MEDIO AMBIENTE 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
DESPACHADO
21 JUN. 2018
CONTACTO CIUDADANO
OFICINA REGIONAL OBREGON

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Oficio No. DFS-SG-UGA-0285-19

Hermosillo, Sonora, a 14 de Junio del 2019.

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD: CENTRO DE ACOPIO	**NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: RER2601800422**
	BITÁCORA NÚM. **26/H2-0191/04/19**
	AUTORIZACIÓN NÚM. **26-30-PS-II-03-19**

RECICLAJES DE ENERGIA ROJVA, S.A. DE C.V.
C. Luis Alfonso Rojo Osuna.
Representante legal
Calle: Meridiano entre las Calles 500 y 400,
Colonia Ejido Guadalupe Victoria,
Cajeme, Sonora, C.P. 85203;
Tel: 01 (644) 1610238.

Recibí Notificación y Carta de ausencia de Conflicto de Interés
21 de Jun/2019
Carlos R. Marín G. Carlos Rolando Marín García

En atención a la solicitud de autorización para un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, en Navojoa, recibida en esta Delegación el día 30 de Abril del 2019, promovido por la empresa **RECICLAJES DE ENERGIA ROJVA, S.A. DE C.V.**, esta Delegación Federal en uso de las atribuciones que le fueron conferidas para emitir el presente acto, con fundamento en los Artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 Fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 1, fracciones I, II, III, V, VI, X y XIII, 2 fracciones I y II, 6, 7, fracciones VI y X, 50 fracciones I, III y IV, 51 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50, 51 y 59 del Reglamento de la LGPGIR; 3°,13,14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-053-SEMARNAT-1993, NOM-054-SEMARNAT-1993** y demás ordenamientos que resulten aplicable, concede la presente:

AUTORIZACION

RECICLAJES DE ENERGIA ROJVA, S.A. DE C.V. como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (Acopio) de Residuo Peligrosos especificados en el **Anexo 1**; ubicado en Calle: Meridiano entre las calles 500 y 400, s/n, Col: Ejido Guadalupe Victoria, C.P. 85203, Municipio de Cajeme, Sonora; con una capacidad 1 tonelada (ton), de residuos (aceites gastados lubricantes, aceites lubricantes hidráulicos, sólidos de mantenimiento y lodos aceitosos): lo anterior instalado en un predio de 10,000 m2, con las siguientes áreas: 400 m2 de almacenamiento solidos impregnados ; 400 m2 de almacenamiento de aceites usados con dos tanques: horizontal de capacidad de 40,000 litros con su (muro de contención de tanque de 14 m de largo x 5 m de ancho x 1.60 m de altura) y un tanque cilíndrico de capacidad de 9000 litros, área de oficinas de 150 m2; dicho establecimiento que da sujeto a las condiciones de manejo que a continuación se enlistan:

1. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a **RECICLAJES DE**

ENERGIA ROJVA, S.A. DE C.V., desde el momento en que le sean entregados dichos residuos por el generador, por lo cual debe revisar que se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entreguen los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.

2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de expedición de este documento y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, durante el último año de vigencia y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
3. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente**, RECICLAJES DE ENERGIA ROJVA, S.A. DE C.V.,** debe solicitar por escrito y con 30 días hábiles de anticipación la autorización de esta Delegación, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cuando el manejo de materiales y residuos peligrosos, por caso fortuito o siniestro, produzca contaminación del suelo **RECICLAJES DE ENERGIA ROJVA, S.A. DE C.V.,** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano o de Ordenamiento en la materia que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, conforme lo establecen los artículos 68 y 69 de la LGPGIR.
5. **RECICLAJES DE ENERGIA ROJVA, S.A. DE C.V.,** debe registrar en una bitácora los movimientos de entradas y salidas del área de almacenamiento, la cual debe contener nombre de residuo y cantidad recibida, características de peligrosidad, nombre de la empresa que lo generó, fechas de ingreso y salida del almacén temporal, razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso, se encomiende el manejo de dichos residuos y nombre del responsable técnico de la bitácora.
6. El almacenamiento de los residuos peligrosos dentro del centro de acopio no debe exceder de un período mayor a 6 meses. No se entenderá por interrumpido este plazo, cuando el poseedor de los residuos, cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto, a la Secretaría.
7. En relación con la solicitud de prórroga citada en la condicionante anterior, de darse el caso, **RECICLAJES DE ENERGIA ROJVA, S.A. DE C.V.,** debe ingresarla en esta Delegación con 20 días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado, la cual contendrá razón social y número de autorización, además de la justificación de tipo técnico, económico o administrativo, por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.
8. **RECICLAJES DE ENERGIA ROJVA, S.A. DE C.V.,** debe entregar anualmente a esta Delegación, copia electrónica debidamente etiquetada o a través del portal electrónico de esta Secretaría, un informe mediante la Cedula de Operación Anual en el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de abril de cada año debiéndose reportar la información relativa al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, en el formato que esta Secretaría determine.
9. La presente autorización ampara exclusivamente el Acopio de los Residuos Peligrosos descritos en la presente autorización, **con excepción de los residuos de los residuos**

peligrosos que se generen o provengan por las actividades incluidas en el Sector Hidrocarburo establecidas en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014.

10. **RECICLAJES DE ENERGIA ROJVA, S.A. DE C.V.,** debe contratar y mantener vigente la póliza de seguros de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente y/o contaminación, adjunta a su solicitud motivo de la presente autorización; el incumplimiento de la presente condicionante será causa de la cancelación de la presenta autorización.
11. **RECICLAJES DE ENERGIA ROJVA, S.A. DE C.V.,** no podrá almacenar en el centro de acopio residuos provenientes de terceros distintos a los aquí autorizados, así como, productos alimenticios de consumo humano o animal.
12. **RECICLAJES DE ENERGIA ROJVA, S.A. DE C.V.,** es responsable de realizar el almacenamiento del residuo de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la **NOM-054-SEMARNAT-1993.**
13. Queda estrictamente prohibido dar tratamiento a los residuos peligrosos dentro del área autorizada para el centro de acopio.
14. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Residuos Peligrosos.
15. Para solicitar la renovación de la presente autorización, **RECICLAJES DE ENERGIA ROJVA, S.A. DE C.V.**, debe presentar ante esta Delegación Federal, su certificación o Recertificación como Industria Limpia, o en caso contrario debe anexar copia del dictamen aprobatorio del cumplimiento de la normatividad aplicable, expedido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, para lo cual debe solicitar ante dicha instancia una visita de inspección al iniciar el último año de vigencia de esta Autorización.

A T E N T A M E N T E
Jefa de La Unidad Jurídica

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Lic. Dulce María Villarreal Lacarra.
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, Previa designación firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica"

C.c.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

[1] En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DMVL/GDGS/JLVV

Oficio No. DFS-SG-UGA-0285-19

Hermosillo, Sonora, a 14 de Junio del 2019.

ANEXO I

Nombre del residuo conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SSA1-2002	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)	Clave
Aceites gastados lubricantes	20	O1
Aceites lubricantes hidráulicos	5	O3
Sólidos de mantenimiento	5	SO2
Lodos aceitososos	5	L6